

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CONAGUA/DLSLP/BPIAE/SANTA MARIA DEL RIO/001/2024 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. DARIÓ FERNANDO GONZÁLEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE" REPRESENTADO POR LA C. ISIS AYDE DIAZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PREVENTIVO PARA EL TRASLADO DE AGUA POTABLE EN COLONIAS, BARRIOS Y COMUNIDADES ALEDAÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA EL RÍO, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL POZO NO. 4, SE ENCUENTRA EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR LO QUE EL SECTOR ANTES MENCIONADO CARECERÁ DEL VITAL LÍQUIDO EN SUS HOGARES, ADEMÁS DE QUE SOLO CUENTAN CON UN CAMIÓN CISTERNA PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN AFECTADA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua, se encuentran la de establecer medidas para enfrentar situaciones extremas para el abastecimiento de agua a zonas urbanas y rurales que puedan afectar a la población y la productividad del campo; participar en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales extraordinarios; *como autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, en las obras hidráulicas federales y en el uso agrícola de las aguas nacionales.*

2.- *Dentro de estas, se encuentran la de actuar en coordinación con las autoridades competentes, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como las de carácter sanitario, químico y telúrico y aquéllas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua; participar en materia de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica.*

3.- El Ejecutivo Federal, a través del Sistema Nacional de Protección Civil y apegado a los numerales 77 y 78 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) ha adquirido bienes muebles con cargo a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, en la cual la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF) recomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa propuesta de la Secretaría de Gobernación, la adquisición de equipo especializado de transporte (aéreo, marítimo y terrestre) de comunicación o para alertamiento y la atención de emergencias a futuros desastres naturales coadyuvando con la estrategia central en materia de protección civil, la cual establece como estrategia central transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONAGUA" que:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- El C. Lic. Darío Fernando González Castillo, en su carácter de Director Local San Luis Potosí, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I, II, IV y XXIX en vinculación con las fracciones XXIV y XXVIII del artículo 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.- "LA CONAGUA" manifiesta que de acuerdo con la solicitud recibida y el resultado del dictamen técnico, elaborado por el personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, se emite la autorización respectiva mediante documento oficial y da las instrucciones para el traslado del equipo especializado para la atención de emergencias más conveniente para el apoyo solicitado.
- I.5.- Para los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Sindicalus No. 100, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Declara "EL SOLICITANTE" que:

- II.1.- Es un Municipio del estado de San Luis Potosí conforme lo establece el Capítulo II, artículo 6° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.- La C. Isis Ayde Díaz Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal de Santa María Del Río, S.L.P., está facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos con cualquier persona de derecho público o privado que sean de interés con el municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 114, Párrafo II Inciso C de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.3.- Ha tramitado y cuenta con todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, particularmente los relativos al sector Medio Ambiente, liberando a "LA CONAGUA", de toda responsabilidad.
- II.4.- Señala que de acuerdo el programa nacional de reparto de agua potable, en localidades afectadas por el estiaje y la sequía, implementado por la Gerencia de P.I.A.E. se solicita el apoyo de un camión pipa para apoyar en las localidades mencionadas, beneficiando a un promedio de 7,500 habitantes.
- II.5.- "EI SOLICITANTE" ratifica en el presente convenio, que el apoyo solicitado por escrito contiene las acciones a realizar, lugar y cronograma de trabajo, mismas que no son sujetas a modificación, solo en el caso de alguna emergencia que se presente.
- II.6.- Para los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo I. Costilla No 1, José Ma. Morelos y Pavón 145, Centro, 79560 Santa María del Río, S.L.P.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1.- Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de implementar un operativo de abastecimiento de agua potable para el consumo humano, en la cabecera municipal en Santa María Del Río, S.L.P.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, párrafo octavo, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado b, artículos 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; y fracciones I, II, IV y XXIX en vinculación con las fracciones

XXIV y XXVIII del artículo 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como *lo establecido en el artículo 114, Párrafo II Inciso c de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LA CONAGUA” y “EL SOLICITANTE” convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de implementar un operativo de abastecimiento de agua potable para el consumo humano, en las localidades mencionadas en el municipio de Santa María del Río, S.L.P.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA CONAGUA”.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Poner a disposición de “EL SOLICITANTE”, 3 (tres) “CAMIONES PIPA”, que a continuación se indican:

CAMIONES PIPA (En lo sucesivo “CAMIONES”):

- Marca: Chevrolet Kodiak, Modelo: 2012, Placas TM-4796-G, No. Económico 978, localizado en el CRAE No. 12 San Luis Potosí.
- Marca: Chevrolet Kodiak, Modelo: 2012, Placas TM-4799-G, No. Económico 1022, localizado en el CRAE No. 12 San Luis Potosí.
- Marca: Chevrolet Kodiak, Modelo: 2013, Placas TM-4786-G, No. Económico 1087, localizado en el CRAE No. 12 San Luis Potosí.

- b) Poner a disposición de “EL SOLICITANTE”, los “CAMIONES”, para atender las localidades mencionadas en el Mpio. Santa María del Río, S.L.P.
- c) Encargarse de garantizar la correcta operación del equipo y custodia de los “CAMIONES”, descrito en el inciso a), proporcionando 3 (tres) integrantes de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias de “LA CONAGUA”, para la operación del equipo especializado citado en el presente convenio.

Operador Número Uno: C. Alfredo Hernández Lozano

Operador Número Dos: C. José Guadalupe Ortiz Rocha

Operador Número Tres: C. Francisco Javier Villanueva López

- d) Llevar a cabo a través del personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, el registro en una bitácora, sobre la operación, mantenimiento y dotación de combustible para ambos vehículos desde que inicie el operativo hasta que concluya.
- e) Supervisar periódicamente al operador y equipo, dándole todas las facilidades necesarias, y hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales se aplicaran en tiempo y forma.
- f) Cubrir los gastos de traslado (combustible) de los “CAMIONES”, del lugar donde se encuentra físicamente, hasta el lugar en donde habrá de llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio.
- g) Viáticos del personal de “LA CONAGUA” (operadores de los “CAMIONES”) de acuerdo al manual de normas y lineamientos para el ejercicio de viáticos de “LA CONAGUA”, en su anexo II de tarifas de viáticos a zonas marginadas, por lo que “LA CONAGUA” aportará al operador diariamente la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) para gastos hospedaje y alimentación, desde su inicio al finiquito del operativo.

Supervisor: Arq. Guillermo Villanueva López.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del presente instrumento “EL SOLICITANTE” se compromete a:

- a) Dar la seguridad de los operadores y equipo.
- b) Dotación de combustible necesario para llevar a cabo los trabajos señalados en el presente convenio.
- c) Utilizar los "CAMIONES" única y exclusivamente para realizar las acciones relativas al objeto del presente convenio.

I. Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo del equipo especializado que se requiera durante su operación y en la conclusión del apoyo otorgado (**servicio de afinación mayor del equipo especializado, servicio de lavado y engrasado, etc.**)

Toda vez que, por tratarse de equipo especializado para la atención de emergencias, los servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo (**los cuales serán cada 10,000 kilómetros**) que se requieran durante su operación y en la conclusión del apoyo otorgado, se realizarán de acuerdo a los manuales de los fabricantes y, "LA CONAGUA", a través del personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, **supervisar**á, durante la ejecución de los trabajos, **la realización de los mismos; los cuales se detallan a continuación.**

Mantenimiento preventivo (cada 10,000 Km).

No.	Concepto
1	Cambio de aceite del motor de combustión interna diésel
2	Cambio del cartucho filtrante de aceite de motor
3	Limpieza del respiradero del cárter
4	Cambio de cartucho filtrante de combustible primario
5	Cambio de cartucho filtrante de combustible secundario
6	Limpieza de la válvula de descarga de polvo del filtro de aire en seco
7	Cambio del cartucho del filtro de aire en seco
8	Limpieza del sistema de enfriamiento
9	Cambio de refrigerante del motor
10	Revisión de la operación de la válvula del freno de aire
11	Inspección de las cámaras de los frenos
12	Lubricación de la válvula de drenaje automático del depósito de aire
13	Lubricación de la válvula del freno de aire
14	Lubricación de componentes de acoplamiento de embregue
15	Lubricación de eje cardan
16	Lubricación de la suspensión
17	Revisión de los pernos U
18	Lubricación de muelles
19	Lubricación del pivote de la dirección
20	Lubricación de la rótula de la barra de acoplamiento
21	Lubricación de la barra de dirección
22	Cambio del fluido del depósito de la dirección hidráulica
23	Cambio del filtro del depósito de la dirección hidráulica
24	Lubricación del mecanismo de dirección
25	Reparación de ponchaduras en llantas





Mantenimiento correctivo

No.	Concepto
1	Limpieza interior del tanque de combustible
2	Cambio de abrazaderas en ductos de escape y de admisión
3	Cambio de batería
4	Cambio de banda de alternador o generador
5	Ajuste de embrague
6	Cambio de aceite de transmisión
7	Cambio de amortiguadores
8	Cambio de topes de suspensión
9	Cambio de soportes de cabina
10	Cambio de sujetadores de cofre
11	Reparación de muelles rotas
12	Suministro y colocación de llantas dañadas

Los mantenimientos deberán ser realizados en talleres certificados según la marca de los "CAMIONES", "LA CONAGUA" se reserva el derecho a autorizar el taller que garantice su trabajo conforme a las normas y estándares de calidad en el servicio.

- I. Con la finalidad de controlar la ejecución de las actividades programadas, designa a la **C. Isaura Natali Escobar Évila**, como su (s) Coordinador(es) Operativo(s) y responsable(s) de gestionar el trámite combustible y del mantenimiento y/o las reparaciones de toda índole, incluyendo el reemplazo de los accesorios que se dañen durante el operativo (llantas, luces, mangueras, etc.) y accesorios de los depósitos.
- d) Al término de la vigencia del presente convenio, deberá proporcionar las facilidades y aportar los gastos del traslado del equipo "CAMIÓN PIPA" al domicilio que le indique "LA CONAGUA", de conformidad a la siguiente relación:
 - I. El "CAMIÓN PIPA" en: Av. Sindicatos No. 100, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P.
- e) Una vez cumplido el objeto del presente instrumento, recibir el equipo descrito en la Cláusula segunda, en condiciones de operación, con el desgaste normal por el uso que haya tenido en cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. - COORDINACIÓN CON AUTORIDADES LOCALES.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "EL SOLICITANTE" se coordinará armónica y complementariamente con la Presidencia Municipal de Santa María Del Río del Estado de San Luis Potosí, a fin de coadyuvar en las gestiones materia de este Convenio.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

Los operadores u operador del "CAMIÓN PIPA" que aporte "LA CONAGUA" para la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral con "LA CONAGUA" y estarán en apoyo y coordinación con "EL SOLICITANTE", por lo que no se crearán relaciones o compromisos de carácter laboral con "EL SOLICITANTE", a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, ni tendrá responsabilidad laboral alguna al respecto.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **"EL SOLICITANTE"**, asume las responsabilidades administrativas, civiles, penales, fiscales que pudieran derivarse del traslado, uso y operación de los **"CAMIONES"**.

El personal comisionado de **"LA CONAGUA"** para colaborar con **"EL SOLICITANTE"**, en todo momento tiene la responsabilidad de salvaguardar su integridad y la del equipo, por lo que no debe acatar ninguna instrucción que pueda ponerles en riesgo, tanto a ellos como al equipo especializado, ni realizar acciones indebidas durante el tiempo de colaboración; de lo contrario, éstos serán reemplazados inmediatamente conforme a las instrucciones que emita **"LA CONAGUA"**, como responsable del personal.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN.

Las acciones a realizarse con motivo del presente convenio podrán suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, se continuará con la realización de dichas acciones a menos que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario, por escrito.

"LAS PARTES" convienen en que en caso de suscitarse alguna emergencia derivada de fenómenos hidrometeorológicos o algún otro fenómeno natural y se solicite la ayuda de **"LA CONAGUA"**, previo aviso al **"EL SOLICITANTE"**, **"LA CONAGUA"** podrá disponer del equipo en el momento en que se requiera.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de 12 (doce) días naturales, contados a partir de la fecha de su firma, que es el 20 de marzo de 2025, finalizando el 31 de marzo del 2024.

Para tal efecto, **"EL SOLICITANTE"** deberá solicitar la prórroga, por escrito, con anticipación a la fecha de término a **"LA CONAGUA"**, quien deberá considerar la necesidad de ampliación y que **"EL SOLICITANTE"** haya cumplido con las obligaciones que le corresponden en términos del presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que **"LAS PARTES"** acuerden en relación al presente convenio, deberá constar por escrito, a través de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas; conviniendo en caso de no ser posible, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán en forma administrativa de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 19 días del mes de marzo del año en curso.





**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

POR "LA PRESIDENCIA"

LIC. DARIO FERNANDO GONZALEZ CASTILLO
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSÍ



ARQ. GUILLERMO MILLANUEVA LÓPEZ
JEFE DE BRIGADA DE PIAE

C. ISIS AYDE DÍAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P.



TEC. JOSE DE JESUS RIOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE AGUA POTABLE



